



Resolución de Gerencia N° 00040-2021-MPC-GGA

Callao, 06 de Abril del 2021.

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 030-2021-MPC-GGA-GT de fecha 16-03-2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, con Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes y los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional** o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, Resolución de Alcaldía N° 328-2020-ALC/MPC de fecha 30-12-2020 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual **RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo a lo siguiente:

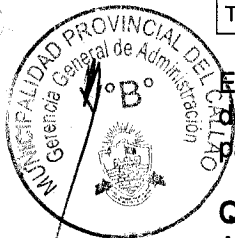
AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Gastos Corrientes	335,573,580.00
Gastos de Capital	45,726,408.00
Servicio de la Deuda	3,871,271.00
TOTAL:	385,171,259.00



El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de Resumen a nivel de Fuentes y Genérica", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

AÑO FISCAL 2021	MONTO S/
Recursos Ordinarios	15,442,260.00
Recursos Directamente Recaudados	173,321,446.00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	23,955,100.00
Recursos Determinados	172,452,453.00
TOTAL:	385,171,259.00



El desagregado de Ingresos por Fuente de Financiamiento antes señalado, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalle de Ingresos" que forma parte de la presente resolución.

Que en concordancia a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado (TUO) aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de fecha 25-01-2019 Capítulo I – Revisión de Oficio en su **Artículo 212.- Rectificación de Errores** inciso 212.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Inciso 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444)

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 019 – 2018 - Aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao incorporando las modificaciones realizadas mediante Ordenanzas 08-2018 y 017-2018. - Gerencia General de Administración art.67 ,art.68.- Son funciones de la Gerencia General de Administración incisos (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u,) y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Decreto de Alcaldía N° 01-2019-DA/MPC de fecha 08-02-2019 se Decreta en su Artículo Quinto.- Delegar la Facultad resolutive a la Gerencia General de Administración que se detallan a continuación: según inciso (5.2) La aprobación de Reconocimiento de Deudas mediante Crédito Devengado.

Estando, a lo expuesto y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el Decreto de Alcaldía N° 01-2019-DA/MPC.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **párrafo decimo del considerando** de la Resolución de Gerencia N° 00030-2021-MPC-GGA de fecha 16-03-2021, donde se resuelve **Reconocer como Crédito Devengado del Ejercicio Fiscal 2021** el monto total de **S/ 12,000.00** (Doce Mil con 00/100 soles), a favor del contratista DERIO ORLANDO HUAMAN ARRIAGA con R.U.C. N° 10098423121, **el cual deberá decir:**

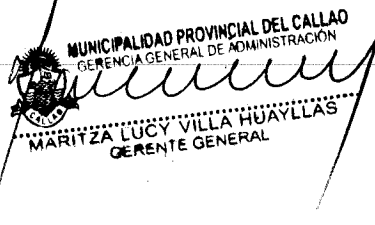
Que, según el Informe N° 138-2021-MPC/GGA-GC de fecha 17-02-2021 la Gerencia de Contabilidad, remite el expediente de devengado en el año 2020 derivados de la Gerencia de Tesorería que no pudieron ser girados al 31 de enero del 2021, para su registro contable y estado de cuenta.

ITEM	NOMBRE/PROVEEDOR	N° ORDEN/INF/MEMO	R/H	SALDO S/	SIAF	MONTO TOTAL	FOLIOS
	HUAMAN ARRIAGA	OS 2019-					
84	DERIO ORLANDO	26487	E001-62	12,000.00	15795	12,000.00	141

ARTÍCULO SEGUNDO: El egreso que origine la presente Resolución se atenderá con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTICULO TERCERO: Encárguese el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MARITZA LUCY VILLA HUAYLLAS
GERENTE GENERAL